



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de febrero de 2007

Original: español

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea**

#### **Nota verbal de fecha 5 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas presenta sus atentos saludos a la Oficina del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), y tiene el agrado de hacer referencia a la nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2006.

En adición a la misma, se remite copia de la resolución 52/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por medio de la cual se da a conocer el régimen de sanciones impuesto a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 5 de febrero de 2007  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión  
Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

Buenos Aires, 11 de enero de 2007

Visto lo dispuesto por el Decreto No. 1521 del 1° de noviembre de 2004 y lo resuelto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 1718 (2006), relativa al régimen de sanciones impuesto sobre la República Popular Democrática de Corea, y

Considerando:

Que el Decreto No. 1521/2004 estipula que las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de resoluciones a publicarse en el *Boletín Oficial*.

Que mediante su resolución 1718 (2006) el Consejo de Seguridad estableció un régimen de sanciones a la República Popular Democrática de Corea.

Que resulta preciso proceder a dar a conocer dicho régimen de sanciones.

Que a propuesta de la Dirección de Organismos Internacionales, han tomado la intervención que les compete la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Política Exterior, la Dirección General de Consejería Legal, la Dirección de Asia y Oceanía, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales y la Dirección General de Asuntos Consulares de este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Resuelve:

Artículo 1 – Dénse a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1521 del 1° de noviembre de 2004, las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por medio de su resolución 1718 (2006), referida al régimen de sanciones aplicable a la República Popular Democrática de Corea, la que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dará a conocer, a través de resoluciones a publicarse en el *Boletín Oficial*, las listas de personas y entidades que designe el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido por el párrafo operativo 12 de la resolución 1718 (2006).

Artículo 3 – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Resolución No. 52